

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 9 DE OCTUBRE DE 1991

Nº 21.890

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 33

(De 2 de octubre de 1991)

"POR EL CUAL SE ACUERDA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE CONSOLIDACION, REESCALONAMIENTO Y REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE FRANCIA, Y SE ACUERDAN LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA LA APLICACION DEL MISMO."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 256

(De 2 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO QUE CELEBRARA EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO CON LAS EMPRESAS INMOBILIARIA LOS ANGELES, S.A. Y BIENES RAICES TZANETATOS."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 257

(De 2 de octubre de 1991)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA EN MATERIA DE TRIBUTACION INTERNACIONAL."

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 33 (De 2 de octubre de 1991)

"Por el cual se acuerda la celebración de un Convenio de Consolidación, reescalonamiento y refinanciamiento de la deuda entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República de Francia, y se acuerdan los Convenios necesarios para la aplicación del mismo."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en base a la Minuta de Acuerdo del Club de París, de 14 de noviembre de 1990, suscrita entre el Gobierno de la República de Panamá y los Representantes de los Gobiernos de Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Italia, Suecia y los Estados Unidos de América (en adelante Países Acreedores Participantes), se acordó otorgar al Gobierno de la República de Panamá, facilidades para consolidar, reestructurar o refinanciar, el pago de ciertas deudas productos de empréstitos públicos, que ha contraído el Gobierno de la República de Panamá o que ha contraído el Sector

Público, garantizados para efectos de su pago, por el Gobierno de la República de Panamá, con el Gobierno de los Países Acreedores Participantes o sus Instituciones apropiadas, o créditos comerciales asegurados por el Gobierno de los Países Acreedores Participantes o sus Instituciones apropiadas, con un plazo de vencimiento mayor de un año, y que hayan sido concertados antes del 1.º de enero de 1985, y el Convenio de Consolidación concertado en base a la Minuta del Club de París de fecha 19 de septiembre de 1985.

El alivio de la deuda se aplicará al 100% de los montos de principal e intereses (incluyendo intereses de mora) vencidos al 31 de octubre de 1990 inclusive y no pagados, y el 100% de los montos de principal e intereses (excluyendo intereses de mora) con vencimientos desde el 1.º de noviembre de 1990 hasta el 31 de marzo de 1992 inclusive y no pagados, de los préstamos, créditos, y consolidaciones mencionados anteriormente.

Que la amortización por parte del Gobierno de la República de Panamá, de las sumas correspondientes a las obligaciones anteriores serán efectuadas en 10 pagos iguales, consecutivos y semestrales, el primero de los

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

cuales será hecho el 15 de enero de 1997 y el último el 15 de julio de 2001.

Que según la mencionada Minuta de Acuerdo, cada País Acreedor Participante o Institución correspondiente de dicho país acreedor negociará separadamente un Convenio con el Gobierno de la República de Panamá, sobre los términos y condiciones financieras que conciernen la consolidación, reescalonomiento o refinanciamiento de sus deudas, de acuerdo con las condiciones de dicha Minuta.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el Consejo de Gabinete:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Acuérdase la celebración de un Convenio entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República de Francia a objeto de consolidar, reescalonar y refinanciar el pago de las deudas, conforme a la Minuta del Club de París de 14 de noviembre de 1990, las cuales son a saber:

A) Préstamos del Gobierno Francés contratados originalmente por un término mayor de un año y otorgados al Gobierno de la República de Panamá, o cubierto por una garantía de pago del Gobierno de la República de Panamá, conforme a un contrato y otro acuerdo financiero concertado antes del primero de enero de 1985.

B) Créditos comerciales garantizados por la Compagnie Française d'Assurance pour le Commerce Extérieur (COFACE) con plazos de vencimiento originales de más de un año y que se concedieron al Gobierno de la República de Panamá o estaban amparados por una garantía del Gobierno de la República de Panamá con arreglo a un convenio concertado con anterioridad al 1o. de enero de 1985.

De estas deudas se aplicará el 100% de los montos de principal e intereses (incluyendo intereses de mora) vencidos al 31 de octubre de 1990 inclusive, y no pagados y el 100% de

los montos de principal e intereses (excluyendo intereses de mora), con vencimientos desde el 1o. de noviembre de 1990 hasta el 31 de marzo de 1992, inclusive y no pagados.

El Convenio de Consolidación, reescalonomiento y refinanciamiento se sujetará a los siguientes términos y condiciones:

1. Deudor: El Gobierno de la República de Panamá.

2. Acreedor: El Gobierno de la República de Francia

3. Monto: El monto estimado a consolidarse, reescalonarse y refinanciarse es de aproximadamente US\$4,318,267.45 Dólares de los Estados Unidos de América, desglosado en FRF 5,579,632.37 Francos Franceses y US\$3,338,955.06 Dólares de los Estados Unidos de América. El monto consolidado corresponde a obligaciones con el Credit National, y préstamos del Banque Nationales de París y la Société Nationale Industrielle Aérospatiale de Francia garantizados por COFACE.

4. Amortización: El Gobierno de la República de Panamá pagará al Banque de France, la deuda relativa a los préstamos del Gobierno Francés que será refinanciada, descrita en el Literal A de este Artículo, mediante diez (10) pagos semestrales, sucesivos e iguales, el primero de los cuales se efectuará el 15 de enero de 1997 y el último el 15 de julio de 2001.

La Deuda relativa a los créditos comerciales a que se refiere el Literal B de este Artículo, será reescalonada y pagada a la COFACE en 10 pagos semestrales, idénticos y sucesivos, efectuándose el primero el 15 de enero de 1997 y el último el 15 de julio de 2001.

5. Intereses: Las tasas de interés sobre el monto consolidado serán las siguientes

a) Tratándose de los préstamos del Gobierno Francés, a que se refiere el Literal A de este Artículo, 2.1% por año, gastos y comisiones incluidos.

b) Para los préstamos comerciales garantizados a que se refiere el Literal B de este artículo, contratados originalmente en Francos Fran-

ceses, el interés aplicado será la tasa promedio mensual del rendimiento (TMO) de los préstamos garantizados por el Gobierno francés, tomada del mes calendario anterior al período de cálculo considerado, e incrementada por un margen de 0.5% por año, incluyendo todos los gastos y comisiones.

c) Para los préstamos comerciales garantizados a los que se refiere el Literal B de este Artículo, contratados originalmente en Dólares Americanos, se aplicará la tasa promedio mensual del Mercado Interbancario de Londres (LIBOR) a tres meses para depósitos en dólares de los Estados Unidos, registrada en el último mes calendario anterior al período de cálculo relevante y aumentada por un margen de 0.5% anual, incluyendo gastos y comisiones.

d) Los intereses serán pagaderos trimestralmente los días 15 de enero, 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de cada año, a partir del 15 de julio de 1991.

6. Los intereses de mora serán los siguientes:

i. Los intereses de mora vencidos al 31 de octubre de 1990 y capitalizados a esa fecha, sobre los atrasos de los préstamos a que se refiere el literal B de este Artículo, serán calculados en base a los intereses estipulados en el numeral 5 b) y c) de este Artículo. Se aplican y sustituyen a los tipos previstos en los contratos originales a partir de las fechas normales de vencimiento contractual hasta el 31 de octubre de 1990, sin capitalización intermedia.

Para los préstamos a que se refiere el Literal A de este artículo, se aplica la tasa de interés de mora prevista en los contratos originales.

ii. El interés de mora sobre los montos reescalados será la tasa de interés sobre el reescalamiento enumerada en el numeral 5) de este Artículo, más un diferencial del uno por ciento.

7. Pago de deudas no amparadas bajo el Convenio cuya celebración aquí se acuerda:

El Gobierno de la República de Panamá, se compromete a pagar todo el servicio de la deuda, vencido y no pagado al 14 de noviembre de 1990, sobre préstamos o créditos contraídos o garantizados por la República de Panamá, y que se le adeuda al Gobierno de la República de Francia o sus Agencias, asegurado o garantizado por dicho Gobierno o sus agencias y que no entran dentro del marco de aplicación del presente Convenio, a más tardar el 30 de junio de 1991.

Para estos pagos se aplicará la tasa de interés descrita en el numeral 5b) de este Artículo, a partir de las fechas originales de vencimiento contractual hasta las fechas efectivas de pago. Y la tasa de interés por mora es un

punto sobre la tasa de interés descrita en el numeral 5b) de este artículo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Embajador del Gobierno de la República de Panamá, ante el Gobierno de la República de Francia, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba el Convenio a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, asimismo se autoriza a dichos servidores públicos a suscribir aquellos otros acuerdos, Convenios o documentos que de conformidad con los términos de la respectiva contratación o a su juicio se requieran.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica, o al Viceministro de Planificación y Política Económica, o al Embajador del Gobierno de la República de Panamá ante el Gobierno de la República de Francia, para que incluyan en dichos convenios, contratos y demás documentos, todos los acuerdos y modalidades que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, para que en nombre del Gobierno Central, celebre Convenios de Asunción de Deuda con las Entidades Autónomas y Empresas Estatales (Entidades descentralizadas), respectivas e involucradas en el Convenio que se concerta en los términos estatuidos en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTICULO QUINTO: Autorízase a las Entidades Descentralizadas para que celebren Convenio de Asunción de Deudas correspondientes con el Gobierno Central, a efecto de que se obliguen a pagarle las sumas que el mismo ha asumido y pagará en substitución de éstos de conformidad con los mismos términos y condiciones que se establecen en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTICULO SEXTO: Los Convenios cuya celebración se acuerda mediante este Decreto han recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: EL Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá, por

razón de lo acordado en el Convenio de Asunción de Deuda respectiva, que se autorizan mediante este Decreto.

ARTICULO OCTAVO: Facúltase al Cónsul General de la República de Panamá, en París, Francia, en su carácter de Agente Oficial del Gobierno de la República de Panamá, establecido en dicha ciudad, para cumplir una misión de orden principalmente económica y administrativa, para que reciba dentro de su jurisdicción y en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, notificaciones y requerimientos, concernientes a cualquier juicio, proceso o demanda, contra del Gobierno de la República de Panamá, directamente relacionados con el Convenio de Consolidación, reescalamiento y refinanciamiento cuya celebración se acuerdan, en el Artículo Primero de este Decreto.

ARTICULO NOVENO: Envíese una copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

ARTICULO DECIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de 1991.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 256

(De 2 de octubre de 1991)

*Por la cual se emite concepto favorable al

Contrato que celebrará el Ministro de Hacienda y Tesoro con las empresas Inmobiliaria Los Angeles, S.A. y Bienes Raíces Tzanetatos."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concepto favorable al proyecto de Contrato que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro y las empresas Inmobiliaria Los Angeles, S.A. y Bienes Raíces Tzanetatos, S.A. para la compra, por parte del Estado, de las Fincas No. 37,511, inscrita al Tomo 915, Folio 306 por un monto de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B/. 1,995,662.92) y 33,133 inscrita al Tomo 821 Folio 184, por un monto de CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/. 172,200.00) y la venta por parte del Estado de la Finca No. 13,043, inscrita al Tomo 356 y Folio 126 del Registro Público, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B/. 867,862.92).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA P.

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 257

(De 2 de octubre de 1991)

*Por medio de la cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro a contratar los servicios

de Consultoría en materia de Tributación Internacional."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Estado panameño requiere contratar, con carácter de urgencia, los servicios de Asesoría Técnica en materia de Tributación Internacional.

Que para tales efectos se ha contactado una firma extranjera altamente especializada en asuntos de tributación internacional, la cual, por razones de su especialidad, está en capacidad de brindarle estos servicios de asesoría técnica al Estado Panameño.

Que en conversaciones efectuadas con esta firma de asesores, los mismos han manifestado su anuencia a brindarle al Estado panameño los servicios que se requieren en la materia de tributación internacional.

Que esta superioridad, una vez analizada la necesidad que tiene el Estado panameño de contar con los servicios de esta firma de profesionales en materia de tributación internacional, considera conveniente autorizar se realice la contratación directa correspondiente.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar al Ministerio de Hacienda y Tesoro del trámite de Licitación Pública y Concurso de Precios y se le autoriza a contratar directamente los servicios de consultoría, en materia de tributación internacional, de la firma CAPLIN & DRYSDALE, con oficinas en Washington D.C., de los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba

para dar cumplimiento a los establecido en el artículo 58, ordinales 2 y 4 y Artículo 59 del Código Fiscal, conforme fueron reformados por los artículos 21 y 22 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA P.

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE VENTA
Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 el Código de Comercio, yo, GARY DOMINGUEZ CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad persona número 8-290-559, doy aviso al público en general que he vendido mi establecimiento comercial denominado **EL CASTILLO DE LAS OFERTAS**, ubicado en la Calle Los Santos, Ciudad de Los Santos, Provincias de Los Santos, el cual opera con la Licencia Comercial Tipo "B", número 18213, expedida por el Ministerio de Comercio

e Industrias mediante resolución número 1153 de 8 de febrero de 1991, al señor ISMAEL GOMEZ VILLARREAL, varón, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-152-137. Esta venta se hace efectiva a partir del día 15 de octubre de 1991. Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que cancelo mi Licencia Comercial No. 35031 por constituirme en Sociedad Anónima. Panamá, octubre 2 de 1991

MARIA CONCEPCION SAAVEDRA DE BISHOP
C.I.P. N. 8-206-1964

LIC. ELSE IBARRA DE MARTINEZ
8-157-1304

L-205 380 57
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Panamá, 27 de agosto de 1991

Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 3962 de 16 de mayo de 1991, extenida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada a la Ficha 130506, Rollo 32398, e imagen 0037 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro

Público ha sido disuelta la sociedad anónima **ADELRA S.A.**
L-206 551 92
Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO
A fin de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisapor este medio que yo, Mok Chun Long, con cédula N-15-489 he vendido el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE CHEF LEE**, ubicado en Calle La Florida # 3 Pedregal al Sr. Crecencia Rivera Martinez mediante contrato de compra venta #4112 del 11/9/91 Notaría 11a del Circuito.

L-206 533 44

Segunda publicación

AVISO

Para cumplir con el Artículo #777, del Código de Comercio, he vendido mediante la Escritura Pública # 8708 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la **ABARROTRIA CECILIA** Ubicada en la Calle 25 Este y Ave Justo Arosemena, Edificio Arroyán, Calidonia, Ciudad de Panamá, que he operado amparado con la Licencia Comercial Tipo B # 29906, al Sr. CHUN KAM YUE, con Céd. de Identidad personal #N-14-533, el día 19 de septiembre de 1991

SALVADOR VARGAS CEDENO
Céd. 7-76-317
Panamá, 3 de octubre de 1991
L-206 648.40
Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio **AVISO AL PÚBLICO**, que mediante Escritura Pública número 3924, del 30 de agosto de 1991, expedida por la Notaría 11a. del Circuito de Panamá, le vendió a la señora Ana Carlota Chung Yau, mis establecimientos comerciales denominados **"COMISARIATO ALFREDO"**, y el **LAVAMATICO ALEGRIA**, ubicados en la Calle 5a. # 19, del Corregimiento de Parque Lefevre, amparados con las licencias comerciales Tipo B números 30563 y 33836, respectivamente.

Fdo. **YACINTO YAU WAU**
Céd. PE-9-1555
L-206.390.73
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8220 de 10 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 175404, Rollo 33361, Imagen 0076 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **EXINTRAL GLOBAL ASSETS INC.**
Panamá, 24 de septiembre de 1991
L-206 659.93
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8217 de 10 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 177830, Rollo 33339, Imagen 0077 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada

TRACER INVESTMENTS INC.
Panamá, 20 de septiembre de 1991
L-206 659.93
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8281 de 11 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 2085, Rollo 33342, Imagen 0036 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **GAROPINA PROPERTIES INC.**
Panamá, 20 de septiembre de 1991
L-206 659.93
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8026 de 3 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 200727, Rollo 33285, Imagen 0074 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **LOBIDA OVERSEAS INC.**
Panamá, 16 de septiembre de 1991
L-206 659.93
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8221 de 10 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 175407, Rollo 33340, Imagen 0208 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **AMOBIL WORLDWIDE HOLDINGS CORP.**
Panamá, 20 de septiembre de 1991
L-206 660.88
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8219 de 10 septiembre

de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 175396, Rollo 33342, Imagen 0100 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ORIAN INTERNATIONAL SERVICES, S.A.**
Panamá, 20 de septiembre de 1991
L-206 660.88
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8021 de 3 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 222620, Rollo 33307, Imagen 0082 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **VOLNAY HOLDINGS CORP.**
Panamá, 18 de septiembre de 1991
L-206 660.88
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8116 de 5 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 005772, Rollo 33302, Imagen 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **WALLARY CORPORATION**
Panamá, 17 de septiembre de 1991
L-206 660.88
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8382 de 16 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 145060, Rollo 33379, Imagen 0050 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada

SALOMON AND SONS CO., PANAMA INC.
Panamá, 26 de septiembre de 1991
L-206 659.51
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8416 de 16 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 208086, Rollo 33391, Imagen 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TWOMAY INVESTMENTS, INC.**
Panamá, 26 de septiembre de 1991
L-206 659.51
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8381 de 16 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 222412, Rollo 33378, Imagen 0041 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **MOXTIR INVESTMENTS INC.**
Panamá, 26 de septiembre de 1991
L-206 659.51
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8323 de 12 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 213614, Rollo 33387, Imagen 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **GADSEN DEVELOPMENTS CORP.**
Panamá, 26 de septiembre de 1991
L-206 659.51
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa

al público que mediante Escritura Pública No. 8453 de 17 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 132016, Rollo 33392, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **GOLUGAS SECURITIES INC.**
Panamá, 27 de septiembre de 1991
L-206 658.20
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8413 de 16 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 208092, Rollo 33390, Imagen 0098 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TURMATA COMMERCIAL S.A.**
Panamá, 27 de septiembre de 1991
L-206 658.20
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8431 de 17 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 182950, Rollo 33392, Imagen 0038 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PETROCHEM IMPEX CORP.**
Panamá, 27 de septiembre de 1991
L-206 658.20
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8508 de 19 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 155981, Rollo 33391, Imagen 0032 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **VELOCES COSARIOS S.A.**
Panamá, 26 de septiembre de 1991
L-206 658.20
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 89

El suscrito Juez Sexto del Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ALFONSO TOM CHANG o **ALFONSO TOM CHAN**, en su propio nombre y en representación de **SUPERMERCADO LA PROSPERIDAD, S.A.** y a **RENNA DE TOM** nombre

usual o **TOM WAN WAI**, **FONG** o **WAN WAI**, **FONG** de **TOM RENNA** cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a

partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus de-

rechos dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto **THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA**.

Se advierte a los empla-

lación al registro de la
marca de comercio WE

SET, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio WET SET, CERTIFICADO No. 052050, Clase 9, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría

Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 26 de 1991
L-206.424.66
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, Certificado No. 052051, Clase 28, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría

Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 26 de 1991
L-206.424.66
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, Certificado No. 052052, Clase 9, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de

sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 26 de 1991
L-206.403.83
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL,

cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **ZEE y Diseño**, Certificado No. 052053, Clase 19, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, septiembre 26 de 1991
L-206.403.83
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 104-DRA-91

El suscrito Funcionario Substanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público

HACE SABER:

Que el señor **CRESCENCIO GUZMAN MUNOZ**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad

personal No. 8-28-842 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 08-071-91 la adjudicación a Título Oneroso de 2 parcelas estatales adjudicables en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHAME, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 2266, Tamo No. 41, Folio No. 250

PARCELA No. 1 Ubicada en EL CELAUE con una superficie de 4 Has + 4366.03 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a la

CIA, Liza Romero de Arjona y Marco Antonio Ramea
SUR: Servidumbre y Parcela "B"
ESTE: Terreno de Dionicio Enrique Alemán
OESTE: Quebrada Tortugilla y Avelino Guzmán
PARCELA No. 2 Ubicada en EL CELAUE con una superficie de 4 Has + 2989.18 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre y Parcela "A"
SUR: Terreno de Patrocinio Guzmán
ESTE: Terreno de Patrocinio Guzmán
OESTE: Terreno de Avelino

no Guzmán
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. 30 del mes de septiembre de 1991

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Substanciador
SORIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc
L-206.679.95
Única publicación

DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 113
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera
HACE SABER:

Que la señora **AURELIA GUILLEN DE SANCHEZ**, panameña mayor de edad, casada, vecina

de éste Distrito, con cédula de identidad personal No. 8-91-939 y hermanos.

En su propio nombre o representación de SUS PROPIAS PERSONAS ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN ANTONIO de la Barriada _____, Corregimiento BARRIO COLON, donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Eusebio Cáceres con 34.88

SUR: Agustín Rodríguez con 35.02

ESTE: Calle 14 Norte con 14.23

OESTE: Eduardo Ortega con 14.15

Area total del terreno: cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados (495.28 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse a lo (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de octubre de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.
Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-18583

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 83-91

El suscrito Funcionario Sustanciadador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que **MARGARITA DE FRIAS**, vecina del Corregimiento de SABANA GRANDE, Distrito de LOS SANTOS, y con Cédula de identidad personal # 7-14-243 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-188-90 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 8 hectáreas con 9783.93 metros cuadrados, ubicados en _____, Corregimiento de SABANA GRANDE, Distrito de LOS SANTOS, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Nicomedes y camino que conduce del Dormilón a la carretera
SUR: Terreno de Margarita de Frías

ESTE: Terreno de Manuel Gálvez Rivera

OESTE: Camino que conduce de el dormilón hacia la carretera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS, o en el de la Corregiduría de SABANA GRANDE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 21 días del mes de agosto de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionaria Sustanciadora
SRA. IDA F. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
L-295868

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 83-91

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor **MAXIMO AIZPRUA CAMARENA Y OTROS**, vecino de SEGUIDULE, del Corregimiento de LOLA, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula de identidad personal No. 9-113-1016 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-7353, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de:

1.- A- 24 Has + 1395.00 M2.

2.- B- 33 Has + 6042.30 M2, ubicados en SEGUIDULE, Corregimiento de LOLA, Distrito de LAS PALMAS, de esta provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1 A) 24 has + 1395.00 M2

NORTE: Brispuela Rodríguez, Arnulfo Abrego

SUR: Río Seguidule

ESTE: Camino de tierra a Lola

OESTE: Arnulfo Abrego

PARCELA No. 2 B) -33 Has + 6042.30 M2

NORTE: Pedro Santos y Río Seguidule

SUR: Aquilino Pérez

ESTE: Camino de tierra a La Sabaneta

OESTE: Pedro Santos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de LAS PALMAS, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad Santiago, Provincia de Veraguas, a los 12 días del mes de junio de 1991.

AGROMO MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciadador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
L-322854

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 89-91

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

ma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor **GILBERTO BARRERA VASQUEZ**, vecino de LAS GUIAS, del Corregimiento de LAS GUIAS, Distrito de CALOBRE, portador de la cédula de identidad personal No. 9-88-1630 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-7598, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de:

1.- A- 1 Has + 5145.37 M2.

2.- B- 1 Has + 0725.45 M2, ubicados en LAS GUIAS, Corregimiento de LAS GUIAS, Distrito de CALOBRE, de esta provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1 A) 1 has + 5145.97 M2

NORTE: Gilberto Barrera A. y camino a la carretera

SUR: Callejón

ESTE: Gilberto Barrera A.

OESTE: Río Las Guias

PARCELA No. 2 B) -1 Has + 0725.45 M2

NORTE: Río Las Guias

SUR: Enriqueta Aparicio

ESTE: Río las Guias

OESTE: Río Las Guias

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de CALOBRE, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad Santiago, Provincia de Veraguas, a los 12 días del mes de junio de 1991.

AGROMO MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciadador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
L-322941

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 95-91

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

ma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que la señora **PAULINA CASAS VEGA**, vecina de EL ESPINO DE SANTA ROSA, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-60-352 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud 9-7951, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 2,485.81 M2, ubicada en EL ESPINO DE SANTA ROSA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana

SUR: Antonio Almengor y Samuel Lara

ESTE: Julia Bonilla y Benjamín Almengor

OESTE: Samuel Lara

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad Santiago, Provincia de Veraguas, a los 7 días del mes de junio de 1991.

AGROMO MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciadador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
L-216915

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Región 7 Chepo - Reforma Agraria
EDICTO No. 49-91

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público.

HACE SABER:

Que la señora **BEATRIZ CEDEÑO ARJONA**, vecina del Corregimiento de Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito, portadora de la cédula de

identidad personal No. 4-62-642, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-054-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno ubicada en la Finca 10.423, Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario denominada Las Mañanitas, de una superficie de 3 Has.+ 6176.2985 M2, ubicada en el Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Nieves Vásquez y Cirilo Sánchez Fosatti
SUR: Enrique Molina, Rodrigo Molina, Elkin Ro-

dríguez, Genaro Gil, ESTE: Cirilo Vital y camino OESTE: Servidumbre y Fideicomiso González de Escarlin

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las ha publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc
L-197.995.43
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Región 7 Chepo - Reforma Agraria
EDICTO No. 50-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público
HACE SABER:

Que el señor **MARCIAL CERRUD PÉREZ**, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 7-67-198, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-156-89, la adju-

dicación a título oneroso, de una parcela de terreno ubicada en la Finca 1038, Tomo 93, Folio 200, denominada "Chichebre", y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 1 Ha.+ 2.901.18 M2, ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:
NORTE: Marcelino López Castillo, Berta Elida Meléndez de Rodríguez, Luis Hernán Gómez Zárate, Alfonso Ballesteros Pérez.
SUR: Manuel Sánchez García, y resto de la finca 1038, Tomo 93, Folio 200 y Propiedad del M.I.D.A.
ESTE: Agustín Meigar Pérez

OESTE: Calle y resto de la Finca 1038, Tomo 93, Folio 200 y de propiedad del M.I.D.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las ha publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, junio 20, 1991.
LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-179.991.87
Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 81

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A

TRINIDAD RUEDA CENTENO, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales, cometido en perjuicio de Alcibades Quintero Montero, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #44, DAVID, once -11- de julio de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

CONDENA a TRINIDAD RUEDA CENTENO, varón, panameño, natural del Distrito de Alajuela, y residente en el Distrito de Barú, nació el 7 de junio de 1914, con cédula de identidad personal # 4-1-123, hijo de Liverato Rueda y Locadia Centeno a la pena de NUEVE -9- MESES Y DIEZ -10- DIAS DE PRISIÓN a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo, al ser declarado responsable e los cargos formulados en su contra en el Auto # 381, de veintisiete -27- de agosto de 1985, dictado por este Despacho.

El procesado tiene derecho que se le descuenta como parte de la pena impuesta, el tiempo que hubiere permanecido detenido preventivamente.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Mariel López.
El Secretario Alcibades Canadano
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 82

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A

EDILBERTO PINZON ROJAS, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Estafa, cometido en perjuicio de Cecilia Ignacio Cano Valdéz y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #187, DAVID, treinta y uno -31- de mayo de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDILBERTO ROJAS PINZON, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el pa-

radero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Mariel López.
El Secretario Alcibades Canadano
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 83

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A

HUGO MENDIETA G., de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Estafa, cometido en perjuicio de Super Mercado La Fe-

SA y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #208, DAVID, tres -3- de junio de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra HUGO MENDIETA, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal,

por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 84

El (La) suscrita (o) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

OMAR GONZALEZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Apropiación Indebida, cometido en perjuicio de Difusiones Luz y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #168, DAVID, veintuno (21) de mayo de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **OMAR GONZALEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título II, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 85

El (La) suscrita (o) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

RODRIGO CASTILLO CASTILLO, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheque sin Fondos, cometido en perjuicio de José Arceño de Obaldía y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #598, DAVID, veinticinco (25) de octubre de mil novecientos noventa -1990-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **RODRIGO CASTILLO CASTILLO**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título II, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309,

2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 86

El (La) suscrita (o) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ELIAS GARCIA BEJERANO CIANCA, de generales conocidos en el expediente, por el delito de Contratación de Prostitución Sexual, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #125, DAVID, trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **ELIAS BEJERANO CIANCA**, varón, indigena, de 32 años de edad, no sabe leer ni escribir, hijo de Luis Cianca des-

conoce el nombre del padre, no sabe la fecha de su nacimiento y no porta cédula de identidad personal, con residencia en Charcha Distrito de San Lorenzo, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 87

El (La) suscrita (o) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

LUIS DEL CID, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Contratación administra-

ción Pública, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #156, DAVID, quince (15) de marzo de mil novecientos noventa y uno -1991-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **LUIS DEL CID**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VII, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 88

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Rama Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

DEMOSTENES RIOS DEL CID, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario, cometido en perjuicio de Evelia Caballero y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #190, DAVID, dos-2 de junio de mil mil novecientos ochenta y ocho -1988-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **DEMOSTENES RIOS DEL CID**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5-días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicada por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribu-

nal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-

La Juez Lic. Maribel López

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 89

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Rama Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

WILFREDO DE GRACIA MORALES, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario, cometido en perjuicio de Ladislao Del Cid Estrill y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #143, DAVID, dieciséis -17- de mayo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **WILFREDO DE GRACIA MORALES**, varón, panameño, casado, de 31 años de edad, agricultor, cursó el sexto año de estudios secundarios, nació el día 12 de octubre de 1957 en Barro Blanco, jurisdicción del Distrito de Bugaba, hijo de Ernesto de Gracia y Guillermina Morales, con residencia actual en el Corregimiento de Las Lomas, casa # 316, cerca de la Bodega Mini, con cédula de identidad personal # 4-163-46, con como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5-días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5-días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309,

2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicada por tres (3) veces.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-

La Juez Lic. Maribel López

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 90

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Rama Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

LUIS SAMUDIO, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Apropiación Indebida, cometido en perjuicio de Lucila María Aguilar González y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #520, DAVID, tres-3- de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco -1985-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **LUIS SAMUDIO**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal, y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5-días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309,

2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicada por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-

La Juez Lic. Maribel López

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 91

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Rama Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

JAMIL ODETH ITAYEN, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Ignacio Ordoz y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #221, DAVID, diez-10- de junio de mil novecientos ochenta y seis-1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **JAMIL ODETH ITAYEN**, varón, Jordano, portador de la cédula de identidad personal No E-8-26694, nació el 29

de diciembre de 1936, en Jordania, de 49 años de edad, con residencia en Paso Canoas Internacional, Distrito de Barú, hijo de Odeith Itayen y Sofía de Itayen, cursó el segundo año de escuela secundaria, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº del Libro IIº del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5-días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicada por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-

La Juez Lic. Maribel López

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 92

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Rama Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

MATEO DEL C. VASQUEZ, de generales descono-

cidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Aniceto Pitti y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #586, DAVID, veintitrés -23- de diciembre de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MATEO DEL C. VASQUEZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibíades

Cananado
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 93

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ISABEL JIMENEZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #302, DAVID, trece -13- de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

VISTOS

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ISABEL JIMENEZ de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de

que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Cananado

Oficio No. 583

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 94

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

VENTURA RODRIGUEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #344, DAVID, veintiséis -26- de agosto de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

VISTOS

ABRE CAUSA CRIMINAL contra VENTURA RODRIGUEZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal y Ordena la detención preventiva del sindicado.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco

(5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Cananado

Oficio No. 583

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 95

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A

RICARDO AYALA, de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #115, DAVID, veinticuatro -24- de marzo de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

VISTOS

ABRE CAUSA CRIMINAL contra RICARDO AYALA, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general,

para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Cananado

Oficio No. 583

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 96

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A

JOSE HERNANDEZ RIOS de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #372, DAVID, quince -15- de septiembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

VISTOS

ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE HERNANDEZ RIOS, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal y se mantiene la Orden de detención preventiva impartida por el funcionario de institución.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código

digo Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 97

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ROMEL RICAUTER CASTRO DE LEON, de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #60, DAVID, quince -15- de marzo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROMEL RICAUTER CASTRO DE LEON, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I,

Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 98

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ELIECER ONEL CASTILLO CERCEÑO, de generales conocidos en el expediente, por el delito de Estupra, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #130, DAVID, ven-

ticuatro -24- de abril de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELIECER ONEL CASTILLO CERCEÑO, varón, panameño, unido, de 27 años de edad, nació el día 31 de mayo de 1958, con cédula de identidad personal No. 4-124-1899, hijo de Delia Cerceño de Castillo y Claudio Castillo, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título VIº, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 99

El (La) suscrito (a) Juez

Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio:

EMPLAZA A:

AMAEI CABRERA PATIÑO, de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Falsedad, cometido en perjuicio de Anayilma Jaén Córdoba y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #144, DAVID, dieciséis -17- de mayo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra AMAEI CABRERA PATIÑO, de generales y paradero desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de

David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 100

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

JOSE A. ARAUZ M., de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Cervecería Chiricana S.A. y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #329, DAVID, trece -13- de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE A. ARAUZ M., de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea

publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Cananedo

Oficio No. 583

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 101

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

OSCAR PALACIOS, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #56, DAVID, catorce (14) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra OSCAR ALEXIS SAMUDIO PALACIOS, varón, panameño, soltero, natural de este Distrito, nació el 4 de abril de 1959, hijo de Augusto Samudio y Adriana Palacios, con cédula de identidad personal No. 4-190-502, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se

requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno - 1991-

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Cananedo

Oficio No. 583

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 102

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

FERNANDO CHACON Y MARIA MAGDALENA AGUIRRE CHACON, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #314, DAVID, doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra FERNANDO CHACON de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal y contra MARIA MAGDALENA AGUIRRE CHACON, mujer, panameña, soltera, natural del Distrito de San Lorenzo y residente en el Distrito de Atarje, de oficios domésticos, nació el 26 de mayo de 1955, no porta cédula de identi-

dad personal, hija de Quintín Aguirre y Luciano Chacón, como presunta infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo III, Título VI del Libro II del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno -1991-

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Cananedo

Oficio No. 583

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 103

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

BOLIVAR MADRID CHAVARRIA, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Rapto cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra

y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #46, DAVID, nueve (9) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991)

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra BOLIVAR MADRID CHAVARRIA, varón, panameño, operador de equipo pesado, nació el 28 de octubre de 1956, natural de Bugaba, hijo de José Madrid y María Chavarria, portador de la cédula de identidad personal No. 4-118-2442, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Cananedo

Oficio No. 583

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 104

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

FABIO HERRERA de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto pecuniario, cometido en perjuicio de Euclides Carrera De Gracia y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #212, DAVID, seis (6) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra FABIO HERRERA de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IIº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal

nal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 105

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

FABIO MONTEZUMA de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Violación Criminal cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #205, DAVID, veintitrés (23) de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **FABIO MONTEZUMA** de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio

escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 106

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ANTONIO JIMENEZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario, cometido en perjuicio de Tinito Sirex Aviles y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #309, DAVID, veintisiete (27) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **ANTONIO JIMENEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal y ORDENA la detención preventiva del sindicado.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 107

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

HUGO ADOLFO MENDIETA GUTIERREZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin Suficientes Provisiones de Fondos, cometido en perjuicio de Eduardo del Carmen González Ureña y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #119, DAVID, dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **HUGO ADOLFO MENDIETA GUTIERREZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 109

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

LUIS A. GOMEZ A. de generales conocidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Mercado La Fe, S.A. y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #49, DAVID, cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **LUIS A. GOMEZ A.**

varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-98-2550, residente en Urbanización El Rocio, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo

Oficio No. 583

Segunda publicación